

- - 0 0 0 1 5 5

ORDENANZA N° DE 2012**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000147
DEL 08 DE AGOSTO DE 2012”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 y 300, numerales 7 y 9 de la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, artículos 2º y 30 y la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero de la Ordenanza No. 000147 del 08 de agosto de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. *Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que a iniciativa del Contralor General del Departamento, con base en el estudio técnico previo realizado y presentado, se determine y se adopte la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y las funciones de sus dependencias, modifique la planta de cargos y fije la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos, acorde con sus posibilidades financieras.*

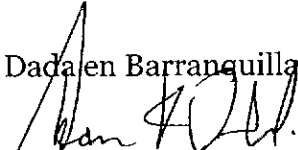
ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo segundo de la Ordenanza No. 000147 del 08 de agosto de 2012, el cual quedará así:

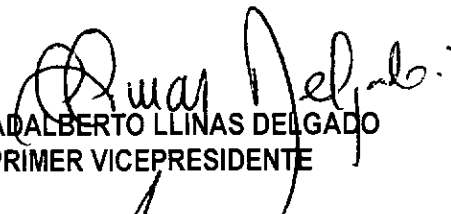
ARTICULO SEGUNDO. *Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que, a iniciativa de la Contraloría General del Departamento realice los ajustes presupuestales que la reestructuración administrativa exija.*

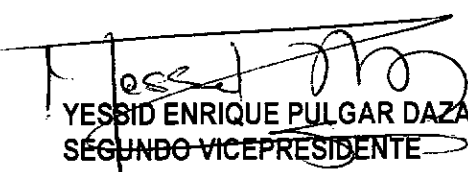
ARTICULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

- - 0 0 0 1 5 5

ORDENANZA N° DE 2012

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000147
DEL 08 DE AGOSTO DE 2012”***

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre	22	de 2012
Segundo Debate	Noviembre	29	de 2012
Tercer Debate	Noviembre	30	de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000155 de diciembre 5 de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

ORDENANZA N° DE 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000147
DEL 08 DE AGOSTO DE 2012”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 y 300, numerales 7 y 9 de la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, artículos 2º y 3º y la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero de la Ordenanza No. 000147 del 08 de agosto de 2012, el cual quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que a iniciativa del Contralor General del Departamento, con base en el estudio técnico previo realizado y presentado, se determine y se adopte la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y las funciones de sus dependencias, modifique la planta de cargos y fije la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos, acorde con sus posibilidades financieras.*

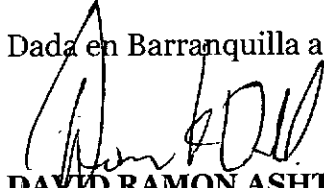
ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo ^{segundo}tercero de la Ordenanza No. 000147 del 08 de agosto de 2012, el cual quedará así:

***ARTICULO SEGUNDO.** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que, a iniciativa de la Contraloría General del Departamento realice los ajustes presupuestales que la reestructuración administrativa exija.*

ARTICULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los



DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Primer Vicepresidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Segundo Vicepresidente



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

INFORME DE COMISION

3

Barranquilla,

A 16 de 1

Doctor
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

ASUNTO: Ponencia para Segundo Debate; Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000147 DEL 08 DE AGOSTO DE 2012".

I. RAZONES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Comendidamente, me permito someter a vuestra consideración el presente Proyecto de Ordenanza que tiene como fin modificar la Ordenanza No.000147 del 08 de agosto de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL".

Se pretende efectuar la modificación con el propósito de darle mayor precisión técnica y jurídica. Como se puede apreciar, los artículos se han redactado de una manera más técnica, conforme a las normas que lo sustentan, depositando las autorizaciones objeto de la Ordenanza en el señor Gobernador del Departamento y no del Contralor, atendiendo lo preceptuado por la parte final del numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

II. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 300, preceptúa:

*"Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de A
ordenanzas:*

...

7. *Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo;*

9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para ... **ejercer, protempore,** precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".*

Dispone igualmente la Carta en su artículo 305 que, son atribuciones del Gobernador:

7. *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas . . ."*

Por su parte, la Ley 330 de 1996, relativa a las Contralorías Departamentales, dispone:

"Artículo 2o. Naturaleza. Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual".

"Artículo 3o. Estructura y Planta de personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores".

III. CONCLUSION

Conforme a lo brevemente expuesto, es pertinente precisar la redacción del artículo objeto de modificación en forma más técnica o ajustada a la normatividad que lo sustenta, así como depositar en cabeza del Gobernador del Departamento, las facultades que en virtud del artículo 3º de la Ley 330 de 1996 le corresponden a la Asamblea Departamental.

Por lo anterior, damos aprobación en segundo debate del proyecto de ordenanza por parte de la Comisión., dándole estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1222 de 1986, en el cual establece claramente que un proyecto debe ser discutido por la respectiva comisión.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Barranquilla, 19 OCT. 2012

Doctor
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Ref.: Observaciones al Nuevo Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 000147 del 8 de Agosto de 2012".

1- El actual Proyecto en la parte introductoria que a título reza: "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de Agosto de 2012"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 272 numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 2 y 30 de la ley 300 de 1996; Ley 909 de 2004 .

Como podemos observar la Ley citada (300 de 1996 artículos 2 y 30) no corresponde, siendo la correcta la **Ley 330 de 1996 artículos 2º y 3º**.

Lo anterior para que se realice la corrección pertinente.

Atentamente,


LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico

Ruby Ayala
Cert 19-2012
H 2:54 pm

"Eficiencia en el Control Fiscal"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814 - 3791418 - 3794461 Atención al ciudadano: 3794907 Fax: 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

01089012



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Barranquilla,

16 OCT. 2012

Doctor
DAVID ASTHON CABRERA
Asamblea Departamental del Atlántico
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Ruby Arzola
Octubre 16 2012
Hora 8:40 am

Cordial Saludo:

Me permito remitir a usted en cuatro (4) folios, el proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza N°000147 del 08 de agosto de 2012".

Lo anterior para su consideración y estudio, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 de la Ley 330 de 1996 que señala **"Estructura y Planta de personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencia y escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, a iniciativa de los Contralores"**.

Atentamente,


LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico

"Eficiencia en el Control Fiscal"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814 - 3791418 - 3794461 Atención al ciudadano: 3794907 Fax: 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Barranquilla, 16 OCT. 2012

Pag 1 de 5

Doctor
DAVID ASTHON CABRERA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
CALLE 40 # 45 - 46
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000147 DEL 08 DE AGOSTO DE 2012".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. RAZONES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Comedidamente, me permito someter a vuestra consideración el presente Proyecto de Ordenanza que tiene como fin modificar la Ordenanza No.000147 del 08 de agosto de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL".

Se pretende efectuar la modificación con el propósito de darle mayor precisión técnica y jurídica. Como se puede apreciar, los artículos se han redactado de una manera más técnica, conforme a las normas que lo sustentan, depositando las autorizaciones objeto de la Ordenanza en el señor Gobernador del Departamento y no del Contralor, atendiendo lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia.

II. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 300, preceptúa:

"Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

...

7. *Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo;*

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para ... ejercer, protempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”.

Dispone igualmente la Carta en su artículo 305 que, son atribuciones del Gobernador:

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas ...”

Por su parte, la Ley 330 de 1996, relativa a las Contralorías Departamentales, dispone:

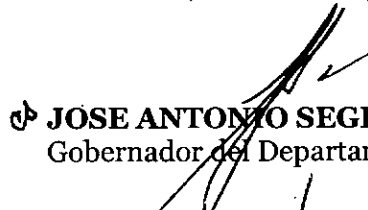
“Artículo 20. Naturaleza. Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual”.

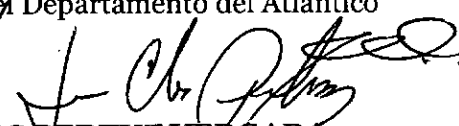
“Artículo 30. Estructura y Planta de personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores”.

III. CONCLUSION

Conforme a lo brevemente expuesto, es pertinente precisar la redacción de la ordenanza objeto de modificación en forma más técnica o ajustada a la normatividad que lo sustenta, así como depositar en cabeza del Gobernador del Departamento las autorizaciones que en virtud de las normas constitucionales precitadas y del artículo 3º de la Ley 330 de 1996, le corresponden a la Asamblea Departamental.

De ustedes, atentamente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico


LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor General del Departamento del Atlántico

ORDENANZA No. _____ DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000147 DEL 08 DE AGOSTO DE 2012”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272, Numerales 7 Y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 2 y 30 de la Ley 300 de 1996; Ley 909 de 2004

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero de la Ordenanza No. 000147 del 08 de agosto de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO. *Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que a iniciativa del Contralor General del Departamento, con base en el estudio técnico previo realizado y presentado, se determine y se adopte la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y las funciones de sus dependencias, modifique la planta de cargos y fije la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos, acorde con sus posibilidades financieras.*

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo segundo de la Ordenanza No. 000147 del 08 de agosto de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: *Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en aplicación del artículo 12 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto Reglamentario 192 de 2001, reoriente las rentas de destinación específica que se requieran y por el tiempo que sea necesario, y hasta la concurrencia de las obligaciones o pasivos que se deriven de la reestructuración administrativa de la Contraloría General del Departamento.*

Parágrafo: *La ejecución de los compromisos derivados de la reestructuración administrativa de la Contraloría General del Departamento*

✓

deberán ejecutarse con cargo al programa de ajuste fiscal del Departamento.

ARTICULO 3º. Modificar el artículo tercero de la Ordenanza No. 000147 del 08 de agosto de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: *Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, para que realice los ajustes presupuestales que la reestructuración administrativa que a iniciativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico exijan ser atendidas.*

ARTICULO 4º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO
Primer Vicepresidente

YESID ENRIQUE PULGAR DAZA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General